DNCP/DJ N° 13716/17

CASO 3691

Asunción, 20 de noviembre del 2017.-

DENUNCIA INGRESADA A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN AL DENUNCIANTE EN EL MARCO DEL LLAMADO CONTRATACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°12/17 PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE BASCULAS Y QUIPOS INFORMÁTICOS, CONVOCADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP) – ID 335.086. ----------

A partir de la denuncia recibida en fecha 10 de noviembre de 2017 a través del Sistema de Gestión de Denuncias del Portal de Contrataciones Públicas e individualizada como Caso N° 3691; esta Dirección Jurídica, luego del estudio de la misma realiza este Dictamen Conclusivo, en base a las consideraciones de hecho y derecho que se exponen a continuación:----------

La citada denuncia manifiesta, en resumidas cuentas, cuanto sigue: *"La presente denuncia obedece a que el acto de apertura de esta LCO fue realizado el día 08 de Septiembre de 2.017 y conforme a la establecido en el Artículo Nº 28 de la Ley 2051 la cual establece "...La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario, debiendo constar la adjudicación en un acta que firmarán los asistentes que lo deseen...". Como podrán notar, se han excedido los 40 días establecidos por la Ley para emitir un dictamen. Se adjunta copia del Acta de Apertura de Ofertas que, dicho sea de paso, aún no ha sido subida al portal. Además, debido a la cercanía de la finalización del año y en caso de existir una adjudicación, creemos que esta demora vulnera el fiel cumplimiento de los plazos y el compromiso por parte de la institución en reservar los fondos al correspondiente PAC, lo que generaría serios inconvenientes a la hora de realizar el pago de los bienes solicitados. Agradeceré que la DNCP tome participación en esta Licitación, a fin de velar de los*

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jefa de Instructora
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

intereses, tanto del Estado como de los Oferentes...". Se adjunta copia simple del Acta de Apertura de Ofertas de fecha 08 de septiembre de 2017. ----------

Cabe recordar, que la identidad del denunciante se encuentra protegida conforme a lo establecido en la Convención Interamericana contra la Corrupción, suscrita el 29 de marzo de 1996, en Caracas – Venezuela, aprobada por nuestro país por Ley N°977/96. -----

Que, el **denunciante/oferente participante en la presente contratación** indica que la Entidad Convocante a la fecha de la denuncia aún no ha comunicado las resultas de la licitación de referencia, habiendo excedido los 40 días establecidos en la Ley. ----------

Que, por Nota DNCP/DJ N°13361/17 de fecha 13 de noviembre de 2017, se solicita a la Entidad Convocante informe respecto a los hechos denunciados y adjunte la documentación que considere pertinente. ----------

Que, en fecha 16 de noviembre de 2017 se presenta la Entidad Convocante, mediante Expediente DNCP N°10246/17 a informar que por razones de fuerza mayor el Directorio de la ANNP aún no ha rubricado la Resolución de Adjudicación del proceso de licitación de referencia y que toda la documentación original del llamado se encuentra adjunta con la citada resolución. ----------

Que, en fecha 17 de noviembre de 2017, se presenta nuevamente la Convocante ANNP a remitir las documentaciones que hacen a la adjudicación llevada a cabo en el marco del presente llamado (vía Mesa de Entrada de la DNCP como Expediente DNCP N°10258/17 y vía SICP). ----------

Que, la Ley N°2051/03 De Contrataciones Públicas, en su art. 28 dicta que la Convocante dará a conocer la adjudicación dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendarios desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros veinte días calendario. ----------

Al respecto, la Entidad Convocante alegó que la falta de remisión de los antecedentes de la adjudicación se debió a que la Resolución de Adjudicación N°0274/17

Abg. Roberto Fra Burgos
Abogado Instructor
Dirección Jurídica - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duré
Director Jurídico

de fecha 14 de noviembre del corriente año, no era rubricado por los miembros del Directorio. ----------

Que, visto que **la Entidad Convocante ha remitido las documentales que hacen a la adjudicación** (acta de apertura, informe de evaluación, resolución de adjudicación, notificaciones a los oferentes), es importante señalar lo dispuesto por el artículo 79º de la Ley N° 2.051/03 De Contrataciones Públicas, que expresa: *"La protesta será presentada, a elección del promotor, por escrito o a través de medios remotos de comunicación electrónica que al efecto establezca la referida entidad,* ***dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el promotor tenga conocimiento de éste****". --

Entonces, según lo indicado por la norma precedentemente transcripta, **toda persona que tenga un interés legítimo puede presentar protesta dentro del plazo de 10 días hábiles desde que toma conocimiento del hecho que a su entender es irregular** (*notificación de la adjudicación*[1]), variable según, la fecha que haya recibido la notificación de la resolución de adjudicación o **solicitud de copia del informe de evaluación**[2] **que suspendería dicho plazo hasta tanto se haga entrega de una dicha copia al oferente**. Por tanto, se señala al denunciante que, a partir de la notificación de la adjudicación, cuenta con el plazo legal para protestar contra el acto administrativo de adjudicación. ----------

No obstante, cabe recordar a la Entidad Convocante –ante el hecho denunciado- que debe proceder conforme a derecho, en virtud de lo establecido en la Ley N°2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y concordantes y orientar su actuar en el marco de todo procedimiento licitatorio en base a los principios básicos de las contrataciones públicas – IGUALDAD, LIBRE COMPETENCIA, TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD-. ----------

Abg. Thania Ferreira Burgos
Jueza Instructora
Dirección de Adjudicación - DNCP

Abg. Luis A. Godoy Duria
Director Jurídico - DNCP

[1] Notificación de la adjudicación a los oferentes OFFICE COMPU S.A. y BALPAR S.A. de fecha 17 de noviembre de 2017.

[2] Artículo 65 del Decreto Reglamentario N°21909/03: *"La solicitud de copia del informe de evaluación suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la Convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante".*

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

De todo lo expuesto, es claro que **el presente caso no amerita la intervención de oficio** de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), en razón de lo dispuesto en el Art. 13 del Decreto 7434/11[3], que establece: "*Las investigaciones sólo serán abiertas cuando, a criterio de la DNCP, sea constatada la existencia de méritos o elementos suficientes que indiquen que los hechos que lleguen a su conocimiento sean susceptibles de causar daños o perjuicios al Estado; y cuando la vía pertinente no sea la Protesta*"; y en consecuencia **corresponde desestimar la denuncia, en la medida que el denunciante ya cuenta con las documentaciones que hace a la evaluación de ofertas y, de considerarlo pertinente, puede recurrir el acto administrativo de adjudicación por la vía de impugnación de la protesta.** ----------

ABG.THANIA FERREIRA
Dirección Jurídica - DNCP

ABG. LUIS A. GODOY DURIA
Dirección Jurídica - DNCP

[3] POR LA CUAL SE ESTABLECEN CIERTAS REGLAMENTACIONES PARA LOS PROCESOS SUSTANCIADOS EN LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA DNCP.